

Sr. Cliente:

El Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) habilita la inscripción online solamente para los usuarios comprendidos en servicios de telefonía fija y móvil, internet y televisión por cable, en las siguientes categorías: usuarios particulares que acrediten una merma de 50% o más en su capacidad de pago, monotributistas que revistan en las categorías C y D, que acrediten una merma de 50% o más en su capacidad de pago, así como las asociaciones civiles (clubes de barrio, centro de jubilados, sociedades de fomento y centros culturales) a fin de que puedan solicitar la exención de corte de servicio y el acceso a un servicio básico.

Se encuentran comprendidos aquellos usuarios con suspensión de pago de facturas por hasta 3 meses con vencimientos posteriores al 1° de marzo de 2020 y con aviso de corte.

Los usuarios deberán aclarar la situación por la que solicitan la inclusión en el listado; completar un único formulario indicando cada servicio por el que realiza la presentación y tendrán prioridad de respuesta los usuarios con notificación de corte en curso. Cuando corresponda, deberán acreditar las circunstancias que demuestren la merma de su capacidad de pago en al menos un 50% o más. Tal manifestación tendrá carácter de declaración jurada. Para ingresar al formulario de inscripción hacer clic <https://formularioenacom.gob.ar/> donde encontrará más información relevante para su trámite.

UD. NO DEBE INSCRIBIRSE EN ESTE FORMULARIO, por ya encontrarse alcanzado por la medida, si se encuentra en alguno de los siguientes casos: beneficiarias de la Asignación Universal por Hijo (AUH) y la Asignación por Embarazo; Beneficiarios y de Pensiones no Contributivas que perciban ingresos mensuales brutos no superiores a 2 veces el Salario Mínimo Vital y Móvil; Usuarios inscriptos en el Régimen de Monotributo Social; Jubilados, pensionados y trabajadores en relación de dependencia que perciban una remuneración bruta menor o igual a 2 Salarios Mínimos Vitales y Móviles; Trabajadores monotributistas inscriptos en una categoría cuyo ingreso anual mensualizado no supere en 2 veces el Salario Mínimo Vital y Móvil; usuarios que perciben seguro de desempleo; Electrodependientes; Usuarios incorporados en el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados de Casas Particulares (Ley N° 26.844); Exentos en el pago de ABL o tributos locales de igual naturaleza. Respecto a las personas no jurídicas, serán alcanzados: las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES); las Cooperativas de Trabajo o Empresas Recuperadas inscriptas en el Instituto Nacional De Asociativismo y Economía Social (INAES); las

instituciones de salud públicas y privadas; las Entidades de Bien Público que contribuyan a la elaboración y distribución de alimentos en el marco de la emergencia alimentaria.

De ser beneficiario será incluido en el listado que, a tal efecto, confeccionará la Unidad de Coordinación y le notificará a Gigared.